



SIGECOF
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

[#AperturaOportuna2017](#)

Requisitos a consignar en la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), para habilitar la apertura del ejercicio económico financiero de la República en el SIGECOF.



Oficina Nacional de Contabilidad Pública

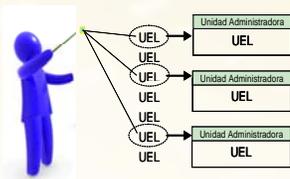


REQUISITOS A CONSIGNAR EN LA ONCOP PARA HABILITAR EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA REPUBLICA EN EL SIGECOF



Primer Requisito

CERTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO



Segundo Requisito

ESTRUCTURA FINANCIERA



Tercer Requisito

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL FLUJO DE TRABAJO



Cuarto Requisito (Opcional)

MIGRACIÓN DE USUARIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR



Oficina Nacional de Contabilidad Pública
Apertura sistema



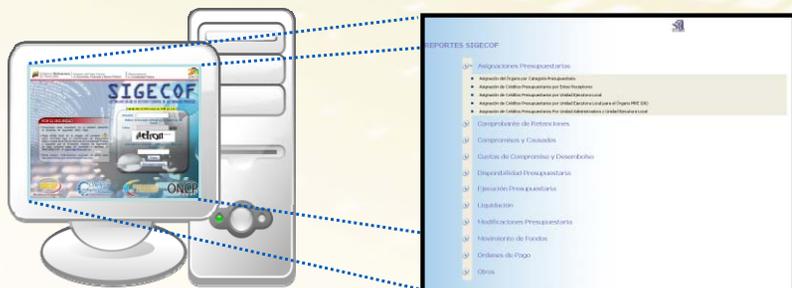
Órgano

Primer Requisito

CERTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

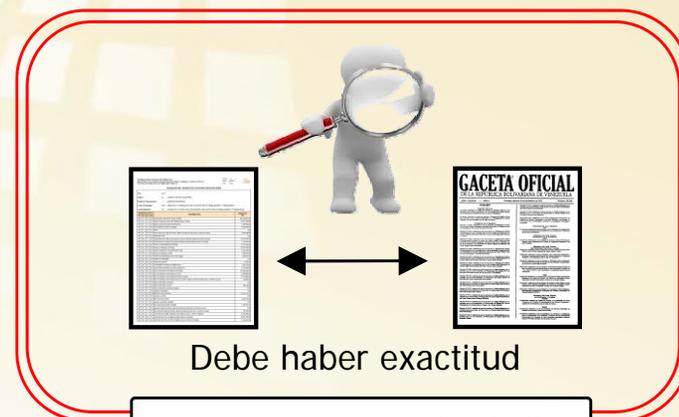
1er Paso

Ingrese al módulo de reportes del SIGECOF y genere los reportes denominados "APR-03 Asignación de Créditos Presupuestarios por Unidad Ejecutora Local" y "APR-02 Asignación de Créditos Presupuestarios por Entes Receptores".



2do Paso

Certifique si la asignación presupuestaria aprobada en la Ley corresponde con la reflejada en los reportes antes mencionados.



Debe haber exactitud

3er Paso

Envíe a la ONCOP, a través de oficio la certificación del Presupuesto, debidamente firmado por el Dir. de Presupuesto o la autoridad afín.

FIN

ONCOP
Oficina Nacional de Contabilidad Pública

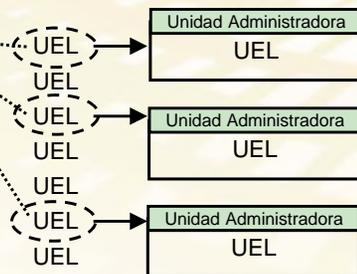


Segundo Requisito

ESTRUCTURA FINANCIERA

1er Paso

Máxima Autoridad del órgano determina la estructura financiera en base a las unidades ejecutoras locales, eligiendo cuáles de ellas tendrán la función de administrar los recursos.



Reglamento N° 1, artículo 47, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

2do Paso

Ordena la publicación de dicha estructura en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Envía a la ONCOP, a través de oficio, la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde está publicada la Estructura Financiera.

3er Paso

FIN



Tercer Requisito

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL FLUJO DE TRABAJO

Reglamento N° 4, artículo 41, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública.

1er Paso

Máxima Autoridad del órgano designa al funcionario que llevará a cabo las labores de administrar el flujo de trabajo en SIGECOF.



2do Paso

El órgano emite oficio de designación debidamente firmado por la máxima autoridad.



Datos del funcionario



3er Paso

Envía a la ONCOP oficio con la designación del funcionario.

FIN



Cuarto Requisito (Opcional)

MIGRACIÓN DE USUARIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR

1er Paso

De requerir utilizar los mismos grupos de trabajo del ejercicio anterior deberá informarlo mediante comunicación.



Inicio de la ejecución físico financiera del ejercicio económico.



2do Paso

APERTURA DE APLICATIVOS

Cumplido e informado mediante comunicación los cuatro (4) requisitos a la ONCOP, se procederá a la apertura de los diferentes aplicativos en el SIGECOF.



Oficina Nacional de Contabilidad Pública

3er Paso

